

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CALLE 12 C No. 7-36 piso 11****jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co****Telefax 2837014.****PROCESO:** ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA**DEMANDANTE:** SANDRA MILENA PEREZ VILORIA**DEMANDADO:** RUTH CECILIA GUECHA DE GRANADOS.**EXPEDIENTE No:** 2019-00070.

En Bogotá D.C., a los quince días (15) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), siendo la hora de las dos de la tarde (2:00 PM) día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten y exhiban sus documentos de identificación frente a la cámara, indicando su nombre, numero de cedula, dirección, teléfono y correo electrónico, iniciando con la parte actora. Así mismo, se les solicita sírvanse tener en cuenta los protocolos para este tipo de audiencia que los abogados ya conocen y tuvieron que haberles asesorado.

Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: La demandante y su apoderada la Dra. LILIANA YAZMIN MOLINA GONZALEZ, la demandada señora RUTH CECILIA GUECHA DE GRANADOS y su apoderado especial el Dr. LUIS IGNACIO JIMENEZ ALBA.

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Las partes fueron convocadas a la presente diligencia con el fin de dar trámite a la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Las partes fueron convocadas a la presente diligencia con el fin de dar trámite a la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

CONCILIACIÓN.

En este estado de la diligencia, el Despacho interroga a las partes, a efecto de determinar si les asiste ánimo conciliatorio.

La demandada compareciente en uso de la palabra manifiesta: Que no tiene ánimo conciliatorio.

Ante la manifestación de las partes de no tener animo conciliatorio, se dispone:

Primero: *Declarar surtida pero fracasada la etapa de conciliación.*

Segundo: *Dar continuidad al trámite procesal que corresponde.*

EXCEPCIONES:

*En cuanto a las excepciones formuladas por las partes demandadas, serán decididas en el momento de proferir la sentencia que ponga fin a esta instancia, conforme lo establece el Art. 32 del C.P.T.S.S. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.***

SANEAMIENTO

*Acto seguido procedió la titular a examinar el expediente y al momento no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio. Sin manifestación de las partes. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.***

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

En sus escritos de contestación de la demanda y en lo que tiene que ver con los hechos de la demanda, la parte demandada dijo no eran ciertos los hechos 1 al 6 y 9 y dijo no era un hecho el 12. En consecuencia, serán objeto de debate probatorio, los hechos no aceptados, y los que no eran un hecho.

El problema jurídico, en lo que tiene que ver con las pretensiones, se centra en determinar si, entre las partes existió una relación laboral bajo la modalidad de un

contrato de trabajo, verificado lo anterior, se establecerá si la demandante tiene derecho al reconocimiento y pago de las prestaciones sociales, vacaciones, aportes al sistema de seguridad social en pensiones, sanción por la no consignación de las cesantías a un fondo, e indemnización moratoria. **Las partes se notifican en estrados.**

PRUEBAS:

DECRETANSE, TÉNGANSE Y PRACTÍQUENSE las pruebas solicitadas por las partes así:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la respectiva demanda y relacionada a folio 5, del informativo y obrante a folios 9 a 12.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta y se recepciona un interrogatorio de parte a la demandada que le formulara la parte demandada.

TESTIMONIAL: Decrétese y recepcionese las declaraciones de los señores ANA LOURDES SANCHEZ, LUZ HELENA CARTAGENA Y ENRIQUE ALONSO BELTRAN, quienes declararan sobre los hechos de la demanda y su contestación.

LA PARTE DEMANDADA:

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta y se recepciona un interrogatorio de parte a la demandante que le formulara la parte demandada.

TESTIMONIAL: Decrétese y recepcionese la declaración de la señora LEIDY JOHANA GRANADOS GUECHA, quien declarara sobre los hechos de la demanda y su contestación. **NOTIFIQUESE EN ESTRADOS.**

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

En este estado de la diligencia, el Juzgado se constituye en audiencia pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se practicaran las pruebas decretadas.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

DOCUMENTAL: Se incorpora la prueba documental aportada con la demanda y sus contestaciones.

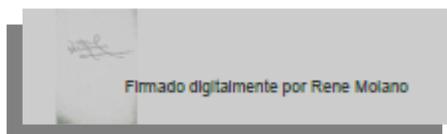
DECLARACIONES: Seria del caso recepcionar dicha prueba, sin embargo, la demandante presente fallas técnicas en su comunicación y la parte actora no presentó, los testimonios decretados a su favor y a efecto que esta prueba no se contamine, se dispone:

SE SUSPENDASE., la presente audiencia y para que tenga lugar su continuación se señala la hora de las tres de la tarde (3:00PM) del día viernes catorce (14) de octubre del año en curso, momento en el que se evacuaran las pruebas pendientes, se alegara de conclusión y se emitirá el fallo de instancia.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se levanta la sesión.

El Secretario Ad hoc,

A rectangular box containing a digital signature. The text inside the box reads "Firmado digitalmente por Rene Molano".

RENE AUGUSTO MOLANO M.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ.

P-Ram-21-09-22. ACCEDA A LA GRABACION DE LA AUDIENCIA EN EL SIGUIENTE LINK O URL:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/b87d3409-ca5d-4e9a-90ba-5379d2f1ba0d?vcpubtoken=08bf9cf2-1a85-44a3-8c8e-1b2014f50b08>